

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 842
RADICACIÓN No. 765204003007-2012-00018-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno
(2021).-

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver la solicitud de **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** por el término de un (01) año presentada por el demandante **OSCAR EMILIO MORENO**, su apoderado judicial y coadyuvada por el demandado **TEOFILO ASPRILLA MOSQUERA**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Hecho el análisis respectivo a la petición, encuentra la Instancia que la misma cumple con los requisitos de exigibilidad de que trata el **Artículo 161 numeral 2º del Estatuto Procesal vigente**, el cual a la letra reza:

"Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso 1... 2..., Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa".

En consecuencia, se suspenderá el proceso conforme lo solicitado por las partes. Sin más consideraciones, el juzgado,

RESUELVE:

DECLÁRESE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta por un (01) año, conforme lo solicitaron las partes.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b5a2eb71a38cf992c2e20d5f59877ba83ef4fe24f3367d0a034d150535e6789
Documento generado en 05/11/2021 05:53:40 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>